

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 015-ALC-GADMFO-2025

**CAMBIO DE ADMINISTRADOR
CONTRATO - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO-2024-020**

**TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Catálogo electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.”*;

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe. *“Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”*;

Que, el Art. 80 de la LOSNCP indica *“Responsable de la administración del contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda.”*;

Que, el Art 295 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA prescribe *“De la administración del*



contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”;

Que, el Art. 300 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA relacionado con el Cambio de administrador del contrato, señala. *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación.”;*

Que, mediante Resolución Administrativa No 300-ALC-GADMFO-2024, de fecha 5 de junio del 2024 la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana ADJUDICÓ el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el Nro. SIE-GADMFO-2024-020 relativo a la “REAPERTURA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA EN TANQUERO PARA EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;

Que, con fecha 25 de junio de 2024 el PROVEEDOR: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CHINCHAYACU S.A. y el GAD Municipal Francisco de Orellana suscribieron el CONTRATO NRO. 2024-039; CONTRATO: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO-2024-020, cuyo objeto es: “REAPERTURA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA EN TANQUERO PARA EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;

Que, en la Cláusula Décima Octava del referido acto, relacionado con la ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, se designó a FAUSTO ALFONSO ANDY CHIMBO, Analista de



Producción de Agua-Plantas Urbanas y Rurales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana en calidad de ADMINISTRADORA DEL CONTRATO;

Que, con fecha 7 de enero de 2025, el Ing. ANDY CHIMBO FAUSTO ALFONSO fue designado en el cargo de Director de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;

Que, mediante MEMORANDO N° GADMFO-DAPA-2025-027 de 10 de diciembre de 2024, el Ing. Omar Fernando Proaño Cárdenas, DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO solicita a la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana AUTORIZACIÓN DE CAMBIO ADMINISTRADOR DE CONTRATO SIE-GADMFO-2024-020;

Que, mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2025-0084 de 13 de enero de 2025 la Tnlga. Shirma Cortés, Alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana, se DESIGNA al siguiente funcionario público como reemplazo del Administrador de Contrato, dentro del proceso: (...) CÓRDOVA PERALTA HUGO PATRICIO;

Que, los servidores públicos que emiten los informes técnicos y memorandos motivados para formar la voluntad de la autoridad, son responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

En uso y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, la LOSNCP, su Reglamento General y demás leyes concordantes,

RESUELVO:

Artículo 1.- DISPONER LA FINALIZACIÓN de las labores de **ANDY CHIMBO FAUSTO ALFONSO** como ADMINISTRADOR del CONTRATO NRO. 2024-039; CONTRATO: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO-2024-020, cuyo objeto es: "REAPERTURA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA EN TANQUERO PARA EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

El referido funcionario deberá presentar o justificar que ha presentado sus informes de gestión sobre el estado del indicado proceso dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente.



Artículo 2.- DESIGNAR como **ADMINISTRADOR** del CONTRATO NRO. 2024-039; CONTRATO: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO-2024-020, cuyo objeto es: "REAPERTURA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA EN TANQUERO PARA EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA" al funcionario municipal **CORDOVA PERALTA HUGO PATRICIO**, JEFE DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE. El antedicho funcionario en el ejercicio de su nueva designación será responsable de adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del mismo, esto, conforme lo establecido en el contrato, LOSNCP, su Reglamento de aplicación y demás normativas relacionada.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE por medios electrónicos la presente resolución a la Jefatura de Contratación Pública, a la Dirección de Compras Públicas, a la Dirección de Agua Potable, a **ANDY CHIMBO FAUSTO ALFONSO**, a **CORDOVA PERALTA HUGO PATRICIO**, así como al **PROVEEDOR: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CHINCHAYACU S.A.** al correo electrónico: cia.chinchayacu@gmail.com

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - Esta resolución surtirá efectos a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y en la página oficial del SERCOP. Las Direcciones Municipales competentes instrumentarán la presente resolución de manera inmediata a su notificación.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas de la ciudad de El Coca, a los trece días del mes de enero de dos mil veinticinco en El Coca, Cantón Francisco de Orellana.
- NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado electrónicamente por:
**SHIRMA CONSUELO
CORTES SANMIGUEL**

Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco De Orellana, a los trece del mes de enero de dos mil veinticinco, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -



Firmado electrónicamente por:
**VINICIO IVAN
ZAMBRANO CUENCA**

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO - GADMFO

